

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 6 de Enero).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La Real orden de este Ministerio de 14 de Septiembre último, señaló los tipos de flete corriente para determinadas mercancías del comercio nacional exterior, en relación con las necesidades económicas del tráfico marítimo. El 24 del propio mes se dictó otra análoga disposición, complementaria de la anterior, y, por último, la de 11 de Noviembre estableció tipo de flete para los sebos, completando de este modo el conjunto de importaciones objeto de las necesidades más atendibles. El inciso segundo de la primera de las citadas Reales órdenes estableció la vigencia de los fletes en ella comprendidos hasta el fin del año presente, quedando sometidos á la revisión procedente para el próximo venidero. Se hace, pues, necesario determinar dichos tipos de flete para la fecha de caducidad de los vigentes, y no cabe duda que las fructuaciones de los mercados aconsejan que los plazos que se adopten de ahora en adelante para los tipos de flete de que se trata, sean mensuales, procurando su reducción.

Sometida á revisión del Comité del Tráfico Marítimo la relación de fletes actuales, dicho organismo ha propuesto á este Ministerio una rebaja para el mes de Enero próximo en los fletes de los carbones de Inglaterra, que se reducen á la mitad del ti-

po vigente; de los fosfatos argelinos, que se reducen en 25 pesetas por tonelada; de los cueros, sebos y semillas oleaginosas de la Argentina, que también experimentan una reducción; en el yute de la India, en el que se produce una baja de 75 pesetas por tonelada; así como de 50 en los nitratos de Chile; una reducción para los tabacos de los Estados Unidos, América central y Meridional é islas Filipinas, y una bonificación de 5 pesetas por caja de naranja en su exportación al extranjero.

Aceptada la propuesta por este Ministerio,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º En el comercio de importación regirá como flete corriente:

A) Carbón procedente de Inglaterra, 125 pesetas por tonelada en su conducción al Cantábrico; 150 á los puertos del Sur, 175 á los del Mediterráneo. Se aplicará especialmente á las importaciones destinadas á la Marina mercante, industrias metalúrgicas y Empresas mineras. Las partidas destinadas á la Marina de guerra, ferrocarriles y fábricas de gas y electricidad devengarán el flete reducido fijado en los contratos, que en ningún caso podrá exceder de los anteriores.

B) Fosfatos de Argelia: Desde el puerto de Bougie al Mediterráneo, 75 pesetas por tonelada; á Sevilla y Huelva, 85, y al Cantábrico, 135. Desde el puerto de Sfax al Mediterráneo, 100 pesetas; á Sevilla y Huelva, 110, y al Cantábrico, 160.

C) Las procedencias de la República Argentina devengarán:

Los cueros, 1.200 pesetas la tonelada; lana y algodón, 450 pesetas el metro cúbico; quebracho, 300 la tonelada; semillas oleaginosas, 450 la tonelada; sebo, 425 el metro cúbico.

D) En los productos de los Estados Unidos se cobrará; por el algodón, 27,50 pesetas las 100 libras inglesas; fosfatos de Tampa, 250 la tonelada, y los petróleos y sus derivados, 100 pesetas por barril de 180 kilogramos.

E) En las demás procedencias regirán los siguientes tipos de flete: yu-

te de la India, 800 pesetas la tonelada; azúcar de la Habana, 300 la tonelada; nitrato de Chile, 350 pesetas tonelada conducido en buque de vela y 450 en buque de vapor. El tabaco satisfará como flete en el procedente de los Estados Unidos, 0,70 pesetas por kilogramo; de la América Central, 0,90; de la América del Sur, 1,10; de las islas Filipinas, 1,65.

F) La conducción del trigo podrá realizarse en flete corriente por los buques de tráfico libre ó á flete reducido por los requisados á los fines de este servicio. En el primer caso, se cobrará el flete corriente que se establece en 400 pesetas la tonelada, y en el segundo se satisfará como precio del flete la diferencia entre el precio del coste y el de venta en puerto español, abonándose á los navieros por el Comité y Tráfico Marítimo, como quebranto, la diferencia que resulte entre la cantidad abonada en esta forma y el flete corriente antes citado.

2.º En el comercio de exportación se satisfará por el embarque de naranja destinada al extranjero el flete de 20 pesetas por caja.

3.º Todos los tipos antes citados regirán durante el mes de Enero próximo, y se revisarán mensualmente por el Comité del Tráfico Marítimo, que hará las correspondientes propuestas á este Ministerio para fijar los sucesivos.

4.º Se entenderá que los referidos tipos de flete serán aplicados indistintamente á los buques nacionales que conduzcan la mercancía de referencia, estén ó no requisados por este Comité, y

5.º Las reclamaciones que se puedan formular acerca de la estricta aplicación de las anteriores disposiciones serán resueltas por este Ministerio previa tramitación é informe de ese Comité.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos subsiguientes, así como para el de las Asociaciones de Navieros, á los fines de su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1918.—Argente.

Señor Director general de Comercio,

Industria y trabajo, Presidente del Comité del Tráfico marítimo.  
(Gaceta del día 29 de Diciembre.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 1.º

## Secretaría.

Observándose en este Gobierno que algunos de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia remiten para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL anuncios de concursos para la provisión de cargos, señalando en ellos como sueldo ó gratificaciones diferentes cantidades en especie, que no se ajustan en su peso ó medida al sistema métrico decimal, infringiendo por lo tanto lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917 para ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Junio de 1892, publicado en los BOLETINES OFICIALES de 23 y 26 de referido mes de Mayo de 1917, cumplimiento recordado por diferentes disposiciones; advierto á dichas Autoridades locales, que en lo sucesivo, todos los anuncios que envíen á este Gobierno para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, deberán fijar los sueldos ó gratificaciones con arreglo al vigente sistema métrico decimal, quedando sin curso cuantos se reciban que no estén ajustados á los mencionados requisitos.

Del recibo de la presente y de quedar enterados, se servirán dar cuenta á este Gobierno todos los Señores Alcaldes.

Palencia 31 de Diciembre de 1918.

El Gobernador interino,  
Dario de la Revilla y Cifre.

CIRCULAR NÚM. 2.

Cumpliendo órdenes de la Superioridad, con esta fecha me he hecho cargo del Gobierno de esta provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia 4 de Enero de 1919.

El Gobernador interino,  
Adolfo Riaza.

# MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian á subasta pública que tendrá lugar el día 26 de Enero á las doce de la mañana en la Sala de Subastas de dicho establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
<b>Alhajas, de primera subasta.</b>		
113	Reloj de plata para caballero, remontuar.....	10
121	Cubierto de plata de ley, peso cinco onzas.....	13
405	Un par pendientes oro de ley, con diamantes.....	18
<b>Ropas, etc., de primera subasta.</b>		
3269	Dos camisas de mujer, manteo de muletón, mantel y almohadón.....	5
3300	Vestido de niña, de satín, mantel y camisa de hombre..	5
3328	Abrigo de paño, para caballero, con forro de astracán..	30
3347	Chaquetilla de estameña, chambrá de lienzo, calzoncillo y blusa.....	3
3353	Falda de percal y blusa de batista.....	3
3358	Dos colchas de algodón, dos sábanas y cuatro almohadones.....	19
3366	Blusa de algodón, vestido y cubremantillas de piqué y otra blusa.....	5
3375	Sábana, falda de satín, camisa de hombre, otra de mujer, chaquetilla de merino, bufanda y toquilla de lana...	11
3403	Un capote de lana, para caballero.....	17
3425	Mantilla toalla y otra de muletón.....	11
3434	Manteo de muletón, enagua, dos chambras de lienzo y cortina de percal.....	3
3444	Dos retazos de estameña.....	5
3460	Chal de lana y cubremantillas de piqué.....	3
3461	Un manteo de bayeta.....	5
1	Sábana y enagua.....	4
13	Dos sábanas.....	5
34	Sábana, tres servilletas, toalla, camiseta de niña y falda de estameña.....	7
38	Colcha de algodón, adamascada.....	7
75	Una mantilla de seda y bufanda.....	7
85	Colcha de algodón, de fábrica.....	3
100	Falda y chaquetilla de lana y mantilla de seda.....	7
103	Dos sábanas, dos almohadones, enagua y dos servilletas.	7
135	Sábana, pantalón de pana, falda de percal y toquilla de lana.....	5
161	Tres sábanas, dos almohadones y cubierta de punto....	9
163	Falda de merino y tres almohadones.....	6
170	Pañuelo de merino, colcha de algodón, de fábrica y enagua.....	13
122	Chaqueta de paño, pañuelo de Manila, otro de seda, cubremantillas de percal, otro de lienzo y mantilla de muletón.....	20
185	Funda de colchón, sábana y retazo de sayal.....	9
186	Un retazo de lana.....	5
198	Sábana y mantilla toalla.....	11
199	Sábana, mantel y toalla.....	5
205	Tres enaguas.....	5
225	Sábana y colcha de algodón, de fábrica.....	7
299	Colcha de algodón, de fábrica, mantilla de muletón, vestido de piqué y toalla.....	7
305	Camisa de mujer, mantel, dos enaguas, falda de percal y dos almohadones.....	8
326	Falda y chaquetilla de lana y dos almohadones.....	5
330	Dos colchas de algodón, de fábrica.....	5
362	Tres sábanas, dos almohadones y enagua.....	11
368	Sábana, mantilla de muletón, blusa de tela de Mahón...	5
373	Manto de lana, dos almohadones y toalla.....	5
375	Una pelliza de paño.....	7
378	Dos pañuelos de Manila, dos retazos de franela y otro de percal.....	7
379	Una manta de lana.....	15
382	Capa de paño con embozos de astracán.....	5
409	Una mantilla toalla.....	15
417	Un chal de lana.....	7
420	Falda y chaquetilla de lana y camisa de mujer.....	7
426	Camisa de mujer, otra de hombre, enagua y tres servilletas.....	3
444	Capa de paño con embozos de veludillo.....	20
463	Mantilla toalla, gasa, bufanda de lana y pantalón de punto.....	7
483	Chaqueta y pantalón de dril.....	2
490	Dos camisas de mujer, pantalón y enagua.....	5
516	Capa de paño con embozos de veludillo.....	30
523	Una colcha de seda y pañuelo de Manila.....	80
538	Dos sábanas, dos almohadones y manto de seda.....	9
548	Colcha de yute, almohadón, bufanda y toalla.....	4
549	Chaqueta, pantalón y chaleco de paño.....	11

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
551	Dos sábanas, dos almohadones y colcha de algodón, de fábrica.....	13
567	Sábana, camiseta y camisa de mujer.....	5
569	Manteo de paño y falda de merino.....	9
570	Falda de percal, dos vestidos de algodón, manteo de punto, de niña y camiseta.....	5
578	Colcha de percal y tres almohadones.....	4
587	Un mantón de lana.....	11
597	Manto de lana y otro de seda.....	5
599	Falda y chaquetilla de algodón y vestido de niña, de lana.....	9
602	Falda de lana, cubierta de yute y toquilla de lana.....	5
610	Una falda de alpaca.....	3
611	Dos baberos, mantel, toalla y cuatro servilletas.....	4
618	Falda y chaquetilla de lana.....	7
627	Capa de paño con embozos de veludillo.....	17
639	Sábana, almohadón y chambrá.....	5
640	Abrigo de piqué para niña, cubremantillas de ídem y velo.....	5
641	Dos manteos de lana.....	6
658	Sábana, dos almohadones y dos manteos de lana.....	7
663	Tres faldas de merino, una de pañete, almohadón, chaleco y cinco servilletas.....	13
666	Falda y delantal de percal.....	3
669	Una colcha de algodón, de punto.....	7
673	Sábana, dos almohadones, enagua, dos toallas, camisa de hombre y cubierta.....	7
680	Falda de seda, chaquetilla de lana y enagua.....	9
686	Sábana y retazo de franela.....	5
692	Dos bufandas de lana y chaquetilla de dril.....	5
697	Un mantón de lana.....	3
705	Mantilla de seda con velo, almohadón y abrigo de merino	4
710	Dos toallas y un gersé de niño.....	2
722	Una colcha de algodón, de punto.....	7
725	Un pantalón de paño.....	3
728	Funda de colchón, toalla y doce servilletas de refresco.	5
741	Un tapabocas.....	11
753	Falda de sayal, manto y abrigo de merino.....	5
757	Un manteo de bayeta.....	3
770	Una colcha de seda.....	25
778	Bufanda de astracán, mantilla toalla, cubrecorsé de lienzo y otro de punto.....	20
784	Manteo de bayeta, mantilla de seda, otra de merino, pañuelo de seda y dos almohadones.....	7
799	Colcha de yute, falda de algodón y blusa de percal....	9
837	Abrigo de paño, para caballero.....	9
840	Dos camisetas, camisa de hombre, funda de almohada y toquilla de lana.....	5
844	Pantalón de punto, almohadón y dos enaguas.....	3
857	Una colcha de algodón, de punto.....	5
871	Una pelliza de paño.....	5
872	Falda y chaquetilla de algodón y abrigo de paño.....	5
880	Toalla, dos almohadones, tres servilletas, pañuelo de seda y blusa.....	4
888	Dos sábanas y un retazo de sayal.....	11
889	Enagua, calzoncillo y camiseta.....	3
890	Un cobertor de lana.....	11
895	Mantel, toalla y almohadón.....	3
943	Una colcha de lana.....	8
948	Un tapabocas.....	7
963	Sábana, cuatro almohadones, manto de merino y toalla.	9
971	Un pañuelo de merino.....	7
979	Sábana, dos enaguas, camisa de mujer y cubierta de punto.....	11
980	Tres bufandas de lana y pantalón de niño, de lanilla...	5
1006	Un pantalón de paño.....	5
<b>Ropas, etc., etc., de segunda subasta.</b>		
2174	Capa de paño con embozos de veludillo.....	25

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador á hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 30 de Diciembre de 1918.—El Director Gerente de turno, Victor C. Barrios.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Enero, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886, Instrucción de 1.º de Junio del mismo año, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902 y 27 de Agosto de 1903 y Real orden de 28 de Enero de este último año.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CONCEPTOS.	DE PAGO INMEDIATO É INEXCUSABLE A SU VENCIMIENTO.														DE PAGO DIFERIBLE.					GASTOS VOLUNTARIOS.	TOTALES.		
	REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.														REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.						Acordados discrecionales y libremente por la Diputación.	Por	Por
	GRUPO ÚNICO	GRUPO 1.º	GRUPO 3.º	GRUPO 4.º	GRUPO 6.º	GRUPO 7.º	GRUPO 9.º	GRUPO 14.º	GRUPO 12.º	GRUPO 13.º	GRUPO 2.º	GRUPO 8.º	GRUPO 10.º	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.				
	Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales de las provincias y administración, conservación y reparación de los mismos.	Personal y material de Instrucción pública oficial.	Personal, material y sostenimiento de la cárcel y conservación, reparación, construcción ó reforma de su edificio.	Material y sostenimiento de la Beneficencia y pagos de estancias de los acogidos.	Suscripción á la Gaceta y Colección legislativa y publicación del Boletín Oficial.	Intereses y amortización de empréstitos é importe de las obligaciones y contratos celebrados.	Gastos que deban hacerse para el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes.	Gastos de representación de la Presidencia y dietas de los Vocales de la Comisión.	Material de oficinas.	Construcción, conservación y reparación de obras públicas á satisfacer por la provincia.	Suministro de bagajes.	Imprevistos y defensa contra la filoxera.											
	R. O. de 28 de Enero y R. D. de 27 Agosto 1903.																						
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.				
CAP. 1.º Art. 1.º—Gastos de la Diputación.....	3853 91	>	>	>	>	>	>	750 >	1145 84	>	>	>	251 37	6001 12									
> Art. 2.º—Archivo y Depositaria.....	354 16	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	50 >	404 16									
> Art. 3.º—Comisiones especiales.....	1006 25	>	>	>	>	>	>	>	20 84	>	>	>	8 33	1035 42									
> Art. 4.º—Arquitectos.....	466 66	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	466 66									
TOTALES.....	5680 98	>	>	>	>	>	>	750 >	1166 68	>	>	>	309 70	7907 36	7907 36								
CAP. 2.º Art. 1.º—Quintas.....	>	>	>	>	>	>	250 >	>	>	>	>	>	41 66	291 66									
> Art. 2.º—Bagajes.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	569 92	>	>	569 92									
> Art. 4.º—Elecciones.....	>	>	>	>	>	>	104 17	>	>	>	>	>	>	104 17									
> Art. 5.º—Calamidades.....	83 33	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2 08	>	85 41									
TOTALES.....	83 33	>	>	>	>	>	354 17	>	>	>	569 92	2 08	41 66	1051 16	1051 16								
CAP. 3.º Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas.	>	166 66	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	166 66	166 66								
CAP. 4.º Art. 1.º—Contribuciones y seguros.....	>	113 82	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	113 82									
> Art. 2.º—Pensiones.....	1041 22	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	109 17	1150 39									
> Art. 5.º—Deudas y censos.....	>	>	>	>	>	>	2239 84	>	>	>	>	>	>	2239 84									
TOTALES.....	1041 22	113 82	>	>	>	>	2239 84	>	>	>	>	>	109 17	3504 05	3504 05								
CAP. 5.º Art. 1.º—Junta provincial.....	>	>	812 50	>	>	>	>	747 91	>	62 50	>	>	>	1622 91									
> Artículos 2.º, 3.º y 4.º—Escuelas Normales, Inspección é Instituto.....	>	>	3525 50	>	>	>	250 >	>	>	>	>	>	54 16	3829 66									
> Art. 6.º—Bibliotecas.....	>	>	>	>	>	>	20 83	>	>	>	>	>	>	20 83									
TOTALES.....	>	>	4338 >	>	>	>	250 >	768 74	>	62 50	>	>	54 16	5473 40	5473 40								
CAP. 6.º Art. 1.º—Atenciones generales.....	62 50	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	62 50									
> Art. 2.º—Hospitales.....	22 81	>	>	>	8580 >	>	104 16	>	>	>	>	>	158 34	8865 31									
> Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Beneficencia.	2086 04	>	>	>	12913 62	>	>	>	>	>	>	>	1260 36	16260 02									
TOTALES.....	2171 35	>	>	>	21493 62	>	104 16	>	>	>	>	>	1418 70	25187 83	25187 83								
CAP. 7.º Art. 2.º—Establecimientos penales.....	>	>	>	1542 91	>	>	1041 66	>	>	>	>	>	475 17	3059 74	3059 74								
CAP. 8.º Artículo único.—Imprevistos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	500 >	>	500 >	500 >								
CAP. 10. Art. 1.º—Subvención de carreteras.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>									
> Art. 2.º—Construcción de carreteras.....	2649 43	>	>	>	>	>	>	>	>	>	875 >	>	86 67	3611 10									
TOTALES.....	2649 43	>	>	>	>	>	>	>	>	>	875 >	>	86 67	3611 10	3611 10								
CAP. 11. Artículo único.—Obras diversas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	716 66	716 66	716 66								
CAP. 12. Artículo único.—Otros gastos.....	692 66	>	>	>	>	208 33	6132 41	>	>	>	>	>	117 29	7150 69	7150 69								
TOTALES POR GRUPOS PESETAS	12318 97	280 48	4338 >	1542 91	21493 62	208 33	9768 07	1122 91	750 >	1229 18	875 >	569 92	502 08	3329 18	58328 65	58328 65							

Palencia 26 de Diciembre de 1918.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, Jesús F. Lomana.

Sesión de 28 de Diciembre de 1918.

La Comisión acordó aprobar la presente distribución y que se remita al Gobierno de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Luis Nájera.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Mes de Agosto y Septiembre de 1918.

RELACION justificada de los gastos ocasionados en las obras de reconstrucción de parte de un cuerpo de galerías en el Manicomio de mujeres.

CONCEPTOS.	IMPORTE. — Pesetas.
<b>JORNALES.</b>	
Oficial.—Pedro García, 23 días, á 5 pesetas.....	115 >
Idem.—Benito Carrillo, 23 idem, á 4'50 idem.....	103 50
Idem.—Vicente Caballo, 25 idem, á 4 idem.....	100 >
Idem.—Pablo Carrillo, 8 idem, á 4 idem.....	32 >
Idem.—Marcelo Arias, 16 idem, á 3'25 idem.....	52 >
Peón.—Mariano Antolín, 25 idem, á 3 idem.....	75 >
Idem.—Victoriano Martín, 25 idem, á 3 idem.....	75 >
Idem.—Anastasio Prieto, 14 idem, á 3 idem.....	42 >
Idem.—Eustasio Prieto, 9 idem, á 3 idem.....	27 >
Idem.—Julio Espinosa, 3 idem, á 3 idem.....	9 >
Idem.—Cipriano Rodríguez, 11 idem, á 2'50 idem.....	27 50
<b>IMPORTAN LOS JORNALES.....</b>	<b>658 &gt;</b>
<b>MATERIALES.</b>	
Factura núm. 1.—Hijos de Cándido Germán.—Por 8.000 ladrillos Madrid, á 50 pesetas millar, 400 pesetas. Por 2.000 idem huecos, á 45 idem idem, 90 idem. Por 600 baldosines 2.ª núm. 24, á 7 pesetas el ciento, 42 pesetas. Por 650 idem 2.ª corrientes, á 6 pesetas el ciento, 39 pesetas. Por 900 idem 3.ª idem, á 3'50 idem 31'50 pesetas.....	602 50
Idem núm. 2.—Paulino Rodríguez.—Por 12 transportes de carros de piedra, á 1'50 pesetas uno, 18 pesetas. Por 6 metros cúbicos de tierra, á 1'25 pesetas, 7'50 pesetas. Por 15 metros cúbicos de arena, á 3'50 pesetas, 52'50 pesetas.....	78 >
Idem núm. 3.—Espiegel, Pollos y Compañía, por 6 cunachos, á una peseta, 6 pesetas. Por 3 paquetes de puntas de diversos tamaños, 17'85 pesetas. Por uno y medio kilo de clavos para cañizo, á 4 pesetas, 6 pesetas. Por 2 herradas para agua, á 4'55 pesetas, 9'10 pesetas. Por 2 idem para cal, á 4'45 pesetas, 8'90 pesetas. Por 3 rollos de cañizo, á 10 pesetas, 30 pesetas.....	77 85
Idem núm. 4.—Bernardo Alonso.—Por una docena de lias para andamios, 9 pesetas. Por una sogá de tiro, 2'50 pesetas.....	11 50
Idem núm. 5.—Pedro García.—Por un carro de yeso, 24 pesetas. Por 3 tornillos, á 1'50 pesetas, 4'50 pesetas. Por 3 idem dobles, á 1'75 pesetas, 5'25 pesetas.....	33 75
Idem núm. 6.—Viuda de Zapatero.—Por 2 metros cúbicos de cal viva, á 36 pesetas, 72 pesetas.....	72 >
Idem núm. 7.—Juan Miguel.—Por 30 cargas de yeso ordinario, á 3'50 pesetas, 105 pesetas.....	105 >
Idem núm. 8.—N. Fuentes Aspuz é Hijo (Droguería).—Por 4 kilos de almazarrón, á 0'50 pesetas, 2 pesetas.....	2 >
Idem núm. 9.—Viuda de M. Isasmendi.—Por 2 viguetas de noble T, de 5 metros, 109'20 pesetas.....	109 20
Idem núm. 10.—Valentín Larrén.—Por 8 fajos de barrotillo de 9 pies, á 4'50 pesetas, 36 pesetas.....	36 >
Idem núm. 11.—Emilio Prieto.—Por 16 metros lineales de lima hoja de zinc del núm. 12, á 9 pesetas, 144 pesetas. Por 15 metros lineales de bajada de aguas pluviales, en zinc, del núm. 12, á 4 pesetas, 60 pesetas.....	204 >
<b>IMPORTAN LOS MATERIALES.....</b>	<b>1331 80</b>
<b>RESUMEN.</b>	
<b>IMPORTAN LOS JORNALES.....</b>	<b>658 &gt;</b>
<b>IDEM LOS MATERIALES.....</b>	<b>1331 80</b>
<b>IMPORTE TOTAL.....</b>	<b>1989 80</b>

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de mil novecientas ochenta y nueve pesetas ochenta céntimos.

Palencia 30 de Septiembre de 1918.—El Delineante, Vicente Casado.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, José Avelino Díaz.—Es Copia.

Sesión de 28 de Diciembre de 1918.

La Comisión Provincial, previa la declaración de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º art. 28 de la ley Orgánica, acordó en sesión de hoy, aprobar la cuenta justificada y que este extracto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los fines del art. 125 del Código citado.—El Vicepresidente, Luis Nájera.—Por A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS. JEFATURA DE PALENCIA.

Con fecha 3 del corriente, el Señor Gobernador civil interino se ha servido decretar lo siguiente:

«Vista la instancia, que utilizando la facultad que confiere el párrafo 3.º del art. 94 del vigente Reglamento de Minería, presenta D. Leoncio Doncel Aguirre, renunciando á la mina nombrada «Isabelita», cuyo expediente tiene el número 2.335, de la que es Registrador, y la carta de pago número 24 que la acompaña para justificar estar al corriente del pago del cánón de superficie.

No constando en la Jefatura de Minas que en la citada mina, que fué demarcada en 19 de Septiembre último y concedida por decreto de 3 de Diciembre anterior, se haya realizado labor alguna, no habiendo por lo tanto lugar del art. 56 del Reglamento de Policía Minera.

Resultando que se han cumplido las prescripciones del art. 103 del Reglamento de Minería, de acuerdo con el informe de la Jefatura de Minas, vengo en disponer se admita la renuncia, declarando cancelada la repetida mina «Isabelita», cuyo expediente tiene el número 2.335».

Lo que de orden del Sr. Gobernador interino se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento del interesado, á quien por no residir en esta Capital ni tener en ella representante alguno, servirá de notificación el presente anuncio.

Palencia 3 de Enero de 1919.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

### Juzgados.

#### Palencia.

##### Cédula de citación.

Navarro Garmendia, Pío, de 18 años de edad, soltero, tipógrafo, natural de Taraste (Zaragoza), hijo de León y Crispina, vecino de San Sebastián, residente últimamente en Bilbao, comparecerá ante este Juzgado de instrucción dentro de diez días para notificarle auto de terminación dictado en sumario seguido contra el mismo y otro por estafa, emplazarle á los fines y efectos del artículo 625 de la Ley procesal y requerirle designe Abogado y Procurador que le defienda ante esta Audiencia provincial bajo los apercibimientos legales.

Palencia 2 de Enero de 1919.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

##### Cédula de citación.

Conrado Guerra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Palencia en término de cinco días para oírle en declaración en sumario que se sigue por robo con el número 168 de 1918.

Palencia 2 de Enero de 1919.—El Juez de instrucción, Julian Martínez.

#### Carrión de los Condes.

Licenciado Don Martín Ramírez de Helguera, Caballero de la Real or-

den de Isabel la Católica, Caballero de la Real Academia de Historia etc., etc., Juez municipal encargado del de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido por disfrutar de licencia del propietario.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de Jacinto Padierna Lorenzo, de dieciocho años de edad, soltero, hijo de Eugenio y María, difuntos, natural y vecino de Riveros de la Cueva, donde falleció el día quince de Octubre último, en cuyo expediente se ha acordado por providencia de hoy llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho que los ya personados, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan á reclamarla ante este Juzgado, justificando el grado de parentesco que tengan con aquél, habiéndose personado en forma legal solicitando la herencia, María Padierna, é Hipólito, Feliciano, Nicasio, Jesusa y Bonifacia Lorenzo, tíos carnales del causante.

Dado en Carrión de los Condes á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos dieciocho.—Martín Ramírez.—El Secretario, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

### Ayuntamientos

#### Torremormojón.

Terminado el expediente de concierto gremial voluntario para la exacción del impuesto de consumos de este distrito municipal para el año próximo de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de oír reclamaciones.

Torremormojón 30 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Serafín García.

#### Anuncios particulares.

#### COMPANÍA DE LOS CANINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

En cumplimiento á lo dispuesto en las Reales órdenes del 9 y 11 de Mayo de 1917, á los ocho días de la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se publique el presente anuncio, se procederá á la venta en pública subasta por dicha Compañía en la Estación de destino de 200 sacos abono, peso 10.000 kilos, correspondientes á la expedición p. v., número 772, de Lema para Paredes, facturada el 20 de Septiembre de 1918, por no haber sido retirada por su consignatario Señor Valenciano.

León 3 de Enero de 1919.—El Inspector principal de la Explotación, Ciriaco Martín.

Imprenta provincial.